



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 12 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900.-Num. 206

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticuatro céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Fomento.—Pesas y Medidas

Demarcación de Oviedo.—Circular.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, he acordado que la comprobación periférica de pesas y medidas en la villa de Villaviciosa se verifique los días 17, 18, 19 y 20 del actual.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los Sres. Alcaldes respectivos, que harán saber á sus administrados comprendidos en el artículo 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de asistir á la comprobación los días designados al efecto; asimismo, deben facilitar al Sr. Ingeniero Fiel-contraste y sus Ayudantes, cuantos recursos sean necesarios, teniendo presente las disposiciones que rigen sobre la materia.

Oviedo 7 de Septiembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztan.
(R. al núm. 1.241).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Agustin Diaz O dóñez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 21 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Santa Rita», sita en San Nicolás de Vasi, concejos de La Ribera de Arriba y Morcin. Lindante á todos vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta junto el camino Real llamado de Gancedo, que vá del pueblo de San Nicolás al de la Mortera, y en la línea de la finca llamada Perón de D. Vicente Manzano, desde dicho punto se medirán al O. 800 metros y se colocará la primera estaca en la finca llamada La Vaquera de D. Vicente Manzano, de primera á segunda SO. 800 metros en la peña común llamada del Huerto, de segunda á tercera O. 800 metros llegando á la orilla del rio Caudal y de tercera á primera NE. 1.400 metros quedando así cerrado el perímetro de las 21 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.964 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Leopoldo Gallego, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Díaz, ha presentado solicitud de registro de 42 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Regular», sita en el pueblo de la Tormentosa, paraje llamado Brañoto, parroquia de Piñera y el Monte, concejo de Castropol. Lindante al N. con las casas de la Tormentosa y montes del Grilo, Este montes de Pousadoiro, S. Sierra de la Tormentosa y camino que va de Vega de Rivadeo á Belmonte, y O. arroyo del Brañoto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una labor antigua de mineral de hierro que existe en el pun-

to llamado Brañoto, y en dirección SE. se medirán 100 metros colocándose una estaca auxiliar, de ésta en dirección SO. 400 metros colocándose la primera estaca, de ésta en dirección NO. 300 metros colocándose la segunda, de ésta en dirección NE. 1.400 metros colocándose la tercera, de ésta en dirección SE. 300 metros colocándose la cuarta y de ésta en dirección SO. 1.000 metros, colocándose la quinta, y quedando cerrado el perímetro de las 42 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.036, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Juan Uría, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «La Pesada», sita en el paraje llamado La Vara, parroquia de Santo Tomás de Collia, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se fijará en la puerta de la cabaña de los Estellares, en dichos términos de la Vara, de aquél punto en dirección al Sur se tomarán 50 metros y se fijará la primera estaca auxiliar, de ésta en dirección al E. se tomarán 700 metros y se fijará la primera estaca, de ésta al N. 500 la segunda, de ésta al O. 1.000 la tercera, de ésta en dirección S. 500 la cuarta, y de aquí con una línea de 300 metros en dirección al E. se llegará á la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las referidas 50 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el

número 12.983, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Isidoro Villanueva Fernández, vecino de Sestao-Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el punto conocido por Porrúa, concejo de Llanes. Lindante al N. con una cabaña de D. Pedro Sánchez, vecino de Porrúa, al S. con terreno comun y la Fuente «Pascual», y al O. con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de dos calicatas que existen encima del prado de D. Pedro Sánchez, y desde dicho punto se medirán en dirección E. 100 metros colocándose la primera estaca, de ésta al N. se medirán 200 colocándose la segunda, de ésta y en dirección O. 400 la tercera, de ésta dirección S. 300 la cuarta, de ésta y en dirección E. 400 la quinta, y con 100 dirección N. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.976, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900.—
José Suárez.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1900 á 1901 relativo á los montes declarados de utilidad pública

(Continuación, véanse los números 192, 193, 194, 198, 199 y 205)

Núm.	Partidos judiciales	Términos municipales	Nombres de los montes	Vecindarios usufructuarios	Pertinencia de los mismos	Especie dominante	Cabida en terreno aforado	Hect.	Cadastrado	Método de beneficio	Años	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada	Lenas	L. N.ºs	Tasa de los productos primarios	PASTOS				FLOR DE TILO			
																	La-nar	Ca-brio	Va-cuno	Ulla-llar	Cer-da	Es-ta-ción	Tasa de los pas-tos	Caza
240			Cabril.	San Miguel.	A.común	Haya.	600	600	M.alto	120	IV	150	14		14	14	171	49	166	14	6 meses	300	314	
241			Navaliegos, Curuzal y Vallota.	Telleo.	Id	Id	2.600	2.600	Id	Id	Id	500	67		67	67	749	218	730	70	Id	1300	1.367	
242			Axete y Meguin.	Tuiza.	Id	Id	2.000	2.000	Id	Id	Id	350	47		47	47	572	163	536	49	Id	1200	1.257	
243			Foxon y la Cruz.	Riospasa.	Id	Id	300	300	Id	Id	Id	60	7		7	7	86	24	83	7	Id	100	107	
244			Bobias y Agüeria.	Jomezana.	Id	Id	2.300	2.300	Id	Id	Id	400	55		55	55	660	190	642	58	Id	1200	1.255	
245			Sopeña y Folandrona.	Sotello.	Id	Id	200	200	Id	Id	Id	40	4		4	4	57	16	55	4	Id	100	104	
246			Porciles.	Znreda.	Id	Id	100	100	Id	Id	Id	20	2		2	2	80	28	27	2	Id	50	52	
247			Faldas de Brañavaler.	Campomanes.	Id	Id	1.020	1.020	M.bajo	5	3	200	24		24	24	231	83	253	25	Id	600	624	
248			Torcellano y Matarredonda.	Cabezón.	Id	Id	200	200	M.alto	120	V	40	4		4	4	57	16	55	4	Id	100	104	
249			Mudriello y Ladrones.	Parana.	Id	Id	550	550	Id	Id	Id	100	13		13	13	450	44	152	13	Id	300	313	
250			Téjo.	Congostinas.	Id	Id	200	200	Id	Id	Id	40	4		4	4	57	16	55	44	Id	100	104	
251			Peñafurada y Calaverdaes.	Casorvida.	Id	Id	300	300	Id	Id	Id	60	7		7	7	240	80	83	7	Id	150	157	
252			Faldas del Tronco y Vegesdel Pozo.	Lias Puentes.	Id	Id	280	280	Id	Id	Id	50	6		6	6	230	80	77	6	Id	100	106	
253			Tronco y Pienjar.	Piñera.	Id	Id	300	300	Id	Id	Id	60	7		7	7	240	86	83	7	Id	150	157	
254	Lena.		La Braña, Cordal de Longalendo y Sierra de Navaliegos.	Turón, Figaredo y Urbis.	Id	Id	300	300	Id	Id	Id	60	7		7	7	240	86	83	7	Id	150	157	
255	Mieres.		Sierra Tablado, Polio San Justo Cordal de Urbis.	Ayuntamiento.	Id	H. y Arg.	1.000	262	Id	120	V													
256			Piedrafit.	Arroyo, Casares y Coaña.	Id	Ay brez.	1.000	1.000	M.bajo	5	3	400	300		300	375	1000	775	400	1050	35	315	2590	2.965
257			Carrizal.	Cienfuegos.	Id	Haya.	200	200	M.alto	120	VI	200	100		100	100	180		100	100			150	250
258			La Cuesta.	Llanuces.	Id	Id	400	400	Id	Id	Id	150	150		150	100	320		200	200			250	350
259			Tornos.	Nembra.	Id	Id	200	200	Id	Id	Id	20	20		20	100	180		150	150			300	300
260	Quirós.		Liencos.	Cienfuegos y Nembra.	Id	Id	400	400	Id	Id	Id	180	150		150	100	320		200	200			400	400
261			Puerto de Andruas, Guariza y Valle de Giblo.	Cienfuegos y Nembra.	Id	Id	800	800	Id	Id	Id	400	300		300	200	640		400	400			600	800
262			La Foz.	Tene, Agüerías, Bermiego y Vallin, Muriallos, Pedroveya y Serrandi.	Id	Ay pasto	8.000	8.000	M.bajo	5	3	1.600	300		300	300	6400	2300	100	2600	100	450	6800	7.100
263	Riosa.		La Gallina.	Riosa.	Id	Id	100	100									80		100	100			150	150
264			Puertos Guarizas y Segada.	Ayuntamiento.	Id	Id	1.800	1.800	M.bajo	5	3	400	200		200	200	1400	150	300	300	100		2000	2.200
265			Caoro.	Areras y Tielve.	Id	Haya.	154	154	M.alto	120	VI	30	60		60	70	120	100	100	100			100	935
266			Vallisondi.	Camarmeña, Poó, Tielve.	Id	Id	550	550	Id	Id	Id	300	100		100	150	440		300	300			300	500
267			Camba.	Tielve, Arenes y Sobres.	Id	Id	620	620	Id	Id	Id	300	150		150	200	500		300	300			300	500
268			Monte Main y Vega de Tielve.	Tielve.	Id	Id	925	925	Id	Id	Id	150	100		100	120	750		400	400			700	820
269	Cabrales		Cerezal.	Arenas	Id	Id	600	600	Id	Id	Id	200	100		100	150	480		300	300			300	450
270			Tejuga.	Tielve.	Id	Id	220	220	Id	Id	Id	50	20		20	30	180		100	100			100	125
271			Cabrero y Fonzobre.	Ayuntamiento.	Id	Id	110	110	Id	Id	Id	14	14		14	06	68		50	50			50	50
272			Pandevano.	Id	Id	Haya.	150	150	Id	Id	Id	120	120		120	120	690		80	80			80	80
273	Llanes.		Las Pandas, Bajuras y Lomas.	Id	Id	Ay Haya	8.740	8.740	M.bajo	5	3	1.750	60		60	900	320	690	500	800	90	100	2150	2.470
274			Meré.	Meré.	Id	Ay pasto	150	150	Id	Id	Id						120		100	100			100	100
275			Moreda.	Valmiyares.	Id	Haya.	900	900	M.alto	120	VI	400	350		350	500	720		370	370			400	1.000
276			Cordillera de Cuera.	Id	Id	P.yhaya	3.000	3.000	Id	Id	Id	2.000	1600		1600	798	2400	3000	200	400	100		5610	6.408
277	Vallealto de Peñamell.		Lles y La Xana.	Carabes, Rozagas y Ruenes.	Id	Encina.	150	150	Id	Id	Id	100	100		100	100	120		60	60			90	560

(Continuad.)

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las minas demarcadas sin protesta ni reclamación alguna y cuyos expedientes se hallan en estado de aceptación de condiciones por los interesados para el otorgamiento de las oportunas concesiones.

NOMBRES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	Interesados.	Vecindad	Papel de reintegro en pesetas	OBSERVACIONES
Cervera.	11.196	Hulla	40	Aller.	D. Ramón Gutiérrez.	Piñeres, Aller.	115	A cada una de las instancias de aceptación de condiciones, dirigida al señor Gobernador acompañarán en papel de reintegro un pliego de 75 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego ó pliegos necesarios, como derechos á la Hacienda por las hectáreas demarcadas, ascendiendo á 15 pesetas cuando las minas sean de hierro ó carbón y no pasen de 15 hectáreas cuya cantidad se aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de dicho número y á la misma cantidad de 15 pesetas cuando las mismas sean de otros minerales metalíferos y el número de hectáreas de seis, y cuando pase de esta cifra, se aumentará por hectárea 2,50 pesetas.
Complemento.	11.381	Id.	22	Id.	Id.	Id.	97	
Cualquier cosa.	11.684	Id.	12	Parres.	D. José B. Alonso Villarmil.	Cuenco.	90	
Jeanne.	11.285	Id.	252	Lena.	D. Pedro Vercter y Rivoir.	Gijón.	327	
Próspera.	11.435	Id.	15	Id.	D. Próspero Blanco y Martínez.	Ujo.	90	
Agustina.	11.441	Id.	6	Id.	D. José Martínez y Alvarez.	Lena	90	
Concha.	11.590	Cobre.	16	Rivadodeva.	D. Francisco Quevedo.	San Vicente de Barquera, Santander.	115	
Lealtad.	11.709	Hierro.	4	Id.	D. Bernardo Dosal Cosío.	Aller.	90	
Puente Nuevo.	11.593	Cobre.	12	Llanes.	D. Amador G. y G. Posada.	Onís.	105	
San Antonio.	11.636	Id.	15	Onís.	Id.	Id.	112 50	
Cristi segunda.	11.466	Hierro	22	Grado.	D. Victor Fernández Carbajal.	Gijón.	97	
Julia segunda.	11.537	Id.	10	Id.	D. Juan Fernández Setien.	Id.	90	
Adelante.	11.808	Id.	107	Id.	D. José González Diaz.	Id.	182	
La Casualidad.	11.762	Id.	12	Id.	D. Gumersindo del Rosal.	Grado.	90	
Quintana.	11.834	Hierro y otros.	12	Id.	Id.	Id.	105	
Llanos de Cabruñana.	11.885	Id.	40	Id.	Id.	Id.	175	
Santa Marina.	11.411	Hierro.	31	Llanes.	D. José García González.	Llanes.	106	
Trinidad.	11.583	Id.	20	Id.	D. Rafael Labra Vereterra.	Id.	95	
Cuatro Amigos número 3.	11.616	Cobre.	8	Id.	D. Félix Fernández Vega.	Id.	95	
La Esperanza.	11.637	Hulla.	10	Id.	D. Pedro Ojeda.	Bibaño, Llanes.	90	
Francisca.	11.793	Cobre.	12	Id.	D. Alberto Rodríguez Mangas.	Ortiguero, Cabrales.	105	
Mercedes.	11.219	Hulla.	17	Caso.	D. Manuel González Fernández.	Lanes.	92	
Ampliación á Mercedes.	11.272	Id.	6	Id.	Id.	Id.	90	
Sibilina segunda	12.078	Cobre.	12	Id.	D. José de la Torre González.	Sama de Langreo.	105	
Pilar.	12.153	Manganeso.	12	Id.	D. Bernardo Zapico Bejega.	Llaviana.	105	
San Millan.	11.710	Hierro.	4	Pañamellera alta.	D. Bernardo Dosal Cosío.	Aller.	90	
San Roque.	11.711	Id.	4	Id.	Id.	Id.	90	
Aurrera.	11.879	Hierro y otros.	40	Pañamellera baja.	D. Amador de Guilarte y Méndez.	Lezana, Alava.	175	
Milagros.	11.631	Calamina.	12	Cabrales.	D. Adolfo Ballina.	Santander.	105	
La Fuerte.	11.688	Hulla.	12	Siero.	D. José Blanco Garcia.	Siero.	90	
Gasparatres.	11.732	Id.	12	Llaviana.	D. Ceferino Varela Fernández.	Tiraña, Laviana.	90	
La Perla.	11.686	Id.	12	Llanes.	D. Francisco Inguanzo Parres.	Turanzas, Posada.	90	

Lo que por no residir los interesados en esta capital ni tener en ella quien les represente, se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero de su artículo 40 y la segunda de las disposiciones generales del mismo. — Oviedo 6 de Septiembre de 1900. — El Ingeniero Jefe, José Suárez. (R. al núm. 1.238).

DELEGACION DE HACIENDA

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos con fecha 30 de Agosto último, dice á esta Delegación lo que sigue:

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Intervención del Estado, con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de los funcionarios públicos que deben representar á las Delegaciones de Hacienda en las poblaciones que no sean capitales de provincia, á los efectos del artículo 66 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley del Timbre, relativo á la liquidación y recaudación del impuesto establecido sobre los billetes de espectáculos públicos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás poblaciones, tendrán á su cargo, en representación de las Delegaciones de Hacienda, los servicios encomendados á las mismas por el citado artículo 66, con cuantas facultades les están concedidas incluso la de celebrar conciertos con las empresas para el pago del impuesto, si bien estos conciertos sólo deberán concederles en aquellos casos en que, á su juicio y de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, circunstancias excepcionales así lo aconsejen en beneficio de los intereses de la Hacienda pública.

Dichos liquidadores y Alcaldes percibirán el 10 por 100 del importe íntegro del impuesto que por su gestión se recaude en concepto de premio ó de remuneración de sus servicios, debiendo serles satisfecho por la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el respectivo partido en fin de cada mes, contra el correspondiente recibo y como minoración de los indicados productos.

Se exceptúan las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Menorca, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que por haber oficinas de Hacienda quedarán á cargo de las mismas los servicios que en otro caso deberán prestar los respectivos Liquidadores del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes; y

Segundo. Las hojas de cargo de las cantidades que por el mencionado impuesto se recauden serán remitidas debidamente relacionadas por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes al Liquidador del impuesto de Derechos reales y trans-

misión de bienes del partido á que pertenezcan ó á la respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen, y por estos el día último, á la Delegación de Hacienda de su provincia, como justificantes de lo recaudado por dicha Compañía.

Las hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes que, en su consecuencia, habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del mes siguiente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., Francisco Serrano Mirasol.

(R. al núm. 1.242)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde constitucional de Mieres.

Hago saber: que este Ayuntamiento acordó sacar á pública subasta la reparación de los puentes llamados de la Pereda y de la Luisa, en este término.

Y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de contratación de los servicios municipales de 26 de Abril último, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Mieres 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 1.232)

Alcaldía de Valdés

D. Ubaldo García Vidal, Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento del Concejo de Valdés.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente á instancia de Manuela García y Cano, viuda y vecina del pueblo de Brañarronda, de la parroquia de Arcallana, para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de diez años, de su hijo Rodrigo García y García, natural del mismo pueblo.

Lo que se hace público por medio de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegando á conocimiento de las Autoridades y particulares, se sirvan participar á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del paradero de dicho individuo, á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rodrigo, al tiempo de su au-

sencia, tenía las señas siguientes: edad uno y once años, estatura á la edad, pelo castaño claro, ojos al pelo, nariz pequeña, cara ovalada, señas particulares ninguna.

Luarca y Agosto 5 de 1900.—Ubaldo G. Vidal.

(R. al núm. 1.223)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que D. Francisco Alvarez Fernández, natural de Turón, cura párroco que fué de Viego, concejo de Ponga, provincia de Oviedo, falleció en dicha parroquia el día nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, bajo célula testamentaria que se protocolizó en la Notaría de D. Francisco García Ceñal, de esta villa de Cangas de Onis, con fecha ocho de Febrero del año actual, á virtud de auto que se dictó por este Juzgado con fecha veintisiete de Enero próximo pasado, en cuya célula disponía entre otros particulares, que dejaba á sus sobrinos (sin designación de nombres) como únicos herederos universales, incluso los hijos de Concepción, por la parte que corresponde á su madre.

Promovido el juicio universal de testamentaria por D. José María Fernández Tresguerres, sobrino del testador, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Manuel Meré, se publicaron los oportunos edictos por término de dos meses, pasados los que se publicaron otros por igual tiempo, llamando á los que se creyeren con derecho á la herencia, habiéndose presentado en su virtud los siguientes:

D. José María y D.ª Benigna Llaneza Alvarez, hijos de D.ª María Alvarez Fernández, hermana de doble vínculo del testador; D. Antonio María y D. Laureano Alonso Castañón Alvarez, hijos de D.ª Florentina Ramona Alvarez Fernández, hermana también de doble vínculo del testador, y D. Constantino y D.ª Josefa Alvarez Martínez, hijos de D. José Domingo Alvarez Fernández, hermano de doble vínculo del testador, y D.ª Jesusa Aurora Alvarez Martínez y D. Román Llaneza Alvarez hijos respectivamente de D. José Alvarez Fernández y de D.ª María Alvarez Fernández, sobrinos carnales del testador, todos estos debidamente representados por el Procurador D. Manuel Meré.

Habiendo transcurrido el término de los segundos edictos, he acordado hacer tercero y último llamamiento á las demás personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el expresado Sr. D. Francisco Alvarez Fernández, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*,

expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante y justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, y bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Cangas de Onis á treinta de Agosto de mil novecientos.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Cefe-rino Flórez.

(R. al núm. 553)

Juzgado de Guanabacoa

D. Guillermo Valdés Jauló y Sanz, Juez de primera instancia de Guanabacoa.

Por el presente edicto se convoca por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Zóilo Díaz y Rodríguez, natural de Llaneza, provincia de Oviedo, de cincuenta y tres años de edad, casado con D.ª Marina Pino, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, así como tampoco natural, y vecino de la Habana, donde falleció en trece de Mayo del corriente año, á fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan á deducir sus derechos en este Juzgado los que se crean con derecho á su herencia; haciendo constar que ha promovido diligencias solicitando la declaratoria de herederos su consorte la referida D.ª Marina Pino, por medio de su apoderado D. Juan Pradere González. Que así lo he dispuesto en los autos referidos.

Guanabacoa, Julio dos de mil novecientos.—Guillermo Valdés Jauló.—Ante mí, Anastasio Arango.

(R. al núm. 554)

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Oviedo.—En poder del vecino de las Cuestas, en la parroquia de Trubia, se halla depositada una novilla de color rojo, asta empicada y baja de cabeza.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño, pase á recogerla previo pago de los gastos hechos. (1)

Mieres.—En poder de D. Jesús Alonso, vecino de esta villa, se hallan depositadas las caballerías que á continuación se expresarán, que se hallaron haciendo daño en un prado de la propiedad de D. Manuel Alvarez, vecino de Vallepereda:

Un caballo color morcillo oscuro, alzada seis cuartas próximamente, calzado de la pata derecha, tiene una sobre mano en la izquierda, una estrella blanca en la frente y otro lucero en la fosa nasal izquierda, edad de 14 á 15 años.

Un potro color negro, edad un año, alzada cinco cuartas, calzado de la pata izquierda, tiene un lucero corrido en la frente.

Dichas bestias serán subastadas en pública licitación dentro del término de veinte días, á contar desde

la inserción del presente en este periódico oficial, si antes no se presentasen sus dueños á recogerlas, previo pago de los daños causados y gastos que se originen, con la inclusión del importe del presente anuncio.

Mieres 21 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez. (1)

Navia.—En el lugar de Cabanella y pastando en los prados de don Ricardo Alonso, D. Tomás García y D. José Pérez Veigas, ha sido encontrado un caballo de las señas siguientes: edad mayor de seis años, alzada seis cuartas y media de las que se se usan en el país, y ciego del ojo derecho, con color castaño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que se presente á recogerlo dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del anuncio, quien se considere dueño del animal; en la inteligencia de que si no lo hiciere así, satisfaciendo los daños y perjuicios que haya ocasionado, á más de la alimentación correspondiente, se enajenará en pública subasta.

Navia 30 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Celso Alvarez. (1)

Tineo.—Del pueblo de Luciernas en este concejo, ha desaparecido hace mes y medio una caballería de las señas siguientes:

Potro de cuatro años, seis y media cuartas de alzada aproximadamente color castaño oscuro, con una estrella en la frente, dos bultos pequeños en el lomo, crines y cola cortadas y unos pelos blancos en una de las caderas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL, para que la persona ó personas que lo tengan, se sirvan dar cuenta á esta Alcaldía, donde el dueño satisfará los daños y manutención que el mencionado potro ocasionase.

Tineo Septiembre 1.º de 1900.—El Alcalde, Celestino García. (3)

Siero.—La madrugada del día 5 de los corrientes desapareció de un prado de la parroquia de Añes, una yegua propia de D. Francisco Ablanado y Fernández.

Las señas de la citada yegua son las siguientes: edad seis años, color ruano, crin blanca, tiene una estrella en la frente y ocho cuartas de alzada; está inútil de la mano derecha.

La persona que tenga noticias del animal sírvase comunicárselas al referido dueño que vive en el barrio de Torre-Poladura, parroquia de San Martín de Añes, concejo de Siero. 3

Candamo.—En poder de Cefe-rino Alvarez, vecino de S. Román de este concejo se halla depositado un pollino que se encontró haciendo daños en las heredades á maíz de dicha parroquia, cuya edad y señas son las siguientes: edad cerrado, color castaño oscuro, alzada cinco y media cuartas; señas particulares: cicatrices en el lomo y sin herraduras.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerlo dentro del plazo de quince días y pagar los daños y gastos de manutención, pues pasado dicho término, se procederá á su venta en pública subasta.

Las Consistoriales de Candamo Agosto 25 de 1900.—El Alcalde interino, Luis García. (3)